

LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FLORICULTURA EN EL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

ADELA VILLANUEVA VENCES

Centro Universitario UAEM Tenancingo/Universidad Autónoma del Estado de México.
Carretera Tenancingo-Villa Guerrero km 1.5, Tenancingo, Estado de México, México.

JESSICA ALEJANDRA AVITIA RODRÍGUEZ

Centro Universitario UAEM Tenancingo/Universidad Autónoma del Estado de México.
Carretera Tenancingo-Villa Guerrero km 1.5, Tenancingo, Estado de México, México.

JAVIER JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable (CEDeS)
Mariano Matamoros # 1007, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México.

e-mail: adela.vv@outlook.es

Teléfono: +521 7222437136

Resumen

Las actividades económicas de cualquier sector productivo tienen potencial para generar inversión, empleo y crecimiento económico. Además, tienen efectos en ámbitos no económicos en la sociedad, entre ellos están los derechos humanos. Una de dichas actividades es la floricultura en el sur del Estado de México que a partir de su establecimiento generó efectos económicos, sociales y ambientales. Por su parte, cuando se cumplen los derechos humanos se dice que se alcanza la seguridad ciudadana. Esta investigación tiene como objetivo identificar los derechos humanos violentados que generan inseguridad ciudadana relacionados con la floricultura. La revisión de literatura se centra en la identificación de los derechos humanos relacionados a la seguridad ciudadana con la finalidad de obtener los derechos que frecuentemente son violentados en la floricultura, ya sea dentro o fuera de las unidades productivas. Los derechos humanos individuales y colectivos son parte de la seguridad de cada individuo, donde el Estado es responsable de su cumplimiento. El goce de seguridad ciudadana es un factor esencial para el acceso a la calidad de vida (Curbet, 2007). La metodología consiste en revisión de literatura que identifica los derechos humanos relacionados a actividades económicas, de esa forma, se determinan los derechos violentados en la floricultura. Los resultados muestran a los derechos violentados dentro de las unidades productivas están relacionados con el ejercicio laboral, como el derecho a seguridad social, trabajo en condiciones equitativas, libertad de expresión y asociación. Mientras que fuera de las unidades productivas se violentan derechos como nivel de vida adecuado y satisfacción económica, social y cultural. Se concluye que los derechos humanos dentro y fuera de las unidades productivas se violentan constantemente generando inseguridad ciudadana.

Palabras clave: Floricultura, Derechos humanos, Seguridad ciudadana, Estado de México.

Área Temática: Economía Social

Abstract

The economic activities of any productive sector have the potential to generate investment, employment and economic growth. Also, they have effects on non-economic areas in society, human rights among them. One of these activities is floriculture in the south of the State of Mexico that from its beginning it generated economic, social and environmental effects. For therefore part, when human rights are fulfilled, it is said that citizen security is achieved. The objective of this research is to identify the violated human rights that generate citizen insecurity related to floriculture activity. The background research review focuses on the identification of human rights related to citizen security with the purpose to obtain the human rights that are frequently violated in floriculture, either inside or outside the productive units. Individual and collective human rights are part of the security of everyone, where the State is responsible for its compliance. The enjoyment of citizen security is an essential factor to have access to quality of life (Curbet, 2007). The methodology consists of the reviewing literature that identifies human rights relate to economic activities, in this way, human rights violations in floriculture are determined. The results show that the human rights violations inside the productive units, are related to the work exercise, such as the right to social security, work on equitable conditions, freedom of expression and association. While outside the productive units there are human rights violations of adequate standard of living and economic, social and cultural satisfaction. It is concluded that human rights inside and outside the productive units are being violated which generates citizen insecurity.

Key words: Floriculture, Human rights, citizen security, State of Mexico.

Thematic area: Social economic

INTRODUCCIÓN

La floricultura en México es una actividad agrícola que desde hace siglos forma parte de la cultura mexicana. En el Estado de México fue adoptada entre los años 1940 y 1950, pero es hasta 1980 cuando sufre un cambio a una visión más comercial, ocurriendo una reconversión en el uso de suelos. Y a que originalmente la zona era productora frutícola y pasó a ser florícola con la visión de obtener mayores ganancias a partir de esta actividad. Esta adopción trajo consigo impactos en la sociedad, así como nuevas formas de explotación de los recursos viéndose reflejados a partir de los años 1980 cuando se tuvo auge en la zona.

La floricultura, genera diversas problemáticas sociales y una de ellas son las violaciones de derechos humanos las cuales en la actualidad se han vuelto cotidianas, incluso en ámbitos como las actividades productivas se vulneran estas garantías y libertades. En consecuencia, toma gran importancia el investigar los impactos que ha generado la floricultura en el ejercicio de derechos humanos dentro de la región Sur del Estado de México en donde se encuentran los municipios que aportan alrededor del 90% de la producción florícola estatal.

La producción que se ha realizado desde los inicios de la floricultura en la región sur del Estado de México se vincula al igual que las actividades laborales con los derechos humanos. Los cuales de acuerdo con la ONU establecen principios rectores, que hacen mención sobre las unidades productivas. Quienes deben evitar transgredir los derechos de otros y hacerse cargo de los impactos negativos en los que pudiesen estar involucradas (Kemp, Gronow, Zimmerman, & Kim, 2013)

Por lo cual el cumplimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos, se ve reflejado en la sociedad, ya que al ejecutarse éstos generan seguridad ciudadana. Es así que los derechos humanos inciden en la calidad de vida de la población, los cuales no siempre son respetados y la vulneración de ellos lleva a romper lazos sociales y familiares generando así inseguridad. El estado de seguridad de la población depende de su bienestar, es así que para proteger la vida humana es importante respetar, proteger y hacer cumplir los derechos humanos.

Esta investigación tiene como objetivo identificar los derechos humanos violentados que generan inseguridad ciudadana con la floricultura en el sur del Estado de México. La revisión de literatura se centra en la identificación de los derechos humanos relacionados a la seguridad ciudadana con la finalidad de obtener los derechos que frecuentemente son violentados en la floricultura, ya sea dentro o fuera de las unidades productivas.

ANTECEDENTES

Dentro de la agricultura ornamental encontramos a la floricultura, específicamente la desarrollada en el sur del Estado de México a partir de 1980 se ha llevado a cabo con fines comerciales. En el país, el Estado de México sobresale como uno de los principales productores de flor de corte, los municipios que concentran el mayor número de hectáreas 4,055 de 4,945 a nivel nacional son Villa Guerrero, Coatepec Harinas, Tenancingo, Zumpahuacán, Malinalco e Ixtapan de la Sal (Orozco & Mendoza, 2002). Es por lo cual el Estado de México es el principal productor de flores de corte del país aportando cerca del 80% de la producción nacional (SAGARPA, 2011).

La floricultura se adoptó en el Estado desde el año 1952 con la llegada de los japoneses al municipio de Villa Guerrero, así demostró a los campesinos de la zona que era mucho más rentable que la siembra de hortalizas y el maíz (García, Jimenez, León, & Jazmín, 2016). Pero es hasta 1980 cuando se instalaron empresas como Rosemex y Visaflo que se consideró a la floricultura como principal actividad económica de la región (Avila, 2016).

Esta actividad figura como sustento de muchas familias, por lo tanto, se espera refleje bienestar o desarrollo humano, el cual implica la ampliación de oportunidades en la ciudadanía y la seguridad de tener libre goce de éstas (Lagos & Dammert, 2012). En la actualidad la floricultura ha experimentado un desarrollo notable, potencializando la producción intensiva fomentando el uso de agua, de fertilizantes sintéticos de altos rendimientos y el cultivo de especies de rápido crecimiento.

A partir de la expansión de la floricultura, se hicieron más visibles los factores adversos que de ella se derivaban como las violaciones a los derechos humanos. En cuanto a los trabajadores florícolas no tienen contratos, la remuneración no es justa proporcional al trabajo realizado, no cuentan con seguridad social. Por lo tanto, el crecimiento de la floricultura no es proporcional a la implementación de formas de protección social, sanitaria y ecológica, ya que el modelo de producción se ha puesto sobre el bienestar de las familias que se dedican a esta actividad, así como el de la población que la rodea (Campesina, 2009).

La principal medida que han tomado los productores florícolas de acuerdo a su visión comercial de la floricultura ha sido aumentar los volúmenes del producto, extrayendo cada vez más rendimiento a la mano de obra, degradando las condiciones laborales que no solo violenta los derechos de los trabajadores, sino incurriendo en

violaciones en dos ámbitos: dentro y fuera de las unidades de producción. Dentro de las unidades de producción los derechos que frecuentemente se violentan son laborales como salarios injustos, los trabajadores no cuentan con seguridad social y aditamentos para cubrirse de la exposición a productos tóxicos usados en la producción. Mientras que los derechos que se violentan fuera de las unidades de producción están relacionados a la satisfacción económica que permita cubrir necesidades básicas, el medio ambiente sano que es contaminado con el uso desmedido de plaguicidas y la educación.

REFERENTE TEÓRICO

La seguridad se considera un bien público, un derecho tanto individual como colectivo y una responsabilidad del Estado. En nuestros días, es cada vez más difícil para el Estado otorgar seguridad a todos los ciudadanos, más aún con el crecimiento de la población mundial. Esto último representa un reto para los gobiernos, porque los ciudadanos requieren de servicios públicos, atención a la salud y sobre todo la protección de sus derechos.

Curbet (2007) afirma que el Estado está perdiendo poder ante el crecimiento expansivo de la población y sobre todo ante la apertura del mercado mundial y la globalización. Por ello, algunos Estado-nación están descentralizados del poder y la responsabilidad hacia los niveles regionales y locales en un intento por restaurar el poder civil. Así mismo reconoce que para generar seguridad ciudadana no solo se trata de incorporar a los ciudadanos al proceso social, sino también de generar espacios de bienestar colectivos.

La seguridad es un factor de libertad y de progreso. Y lo es porque se ha convertido en un ingrediente esencial para el acceso a la calidad de vida, para disfrutar de los elementos del bienestar que nuestra sociedad nos ofrece y para crecer como personas libres en un espacio de convivencia. La seguridad ha de ser una garantía de protección, tanto de la libertad individual como de las libertades colectivas (Curbet, 2007).

Con base en lo anterior se puede notar que seguridad y nivel de vida van de la mano (Alvarado, 2012). Ya que la seguridad no solo está vinculada a la integridad física, sino que conlleva toda una serie de consideraciones ampliamente estipuladas en los derechos humanos, como la vida, la salud, la educación y la alimentación entre otros. Se garantiza el respeto a los derechos humanos, así mismo se vincula con la preocupación por la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado de trabajo y goce de sus bienes (Estrada, 2014)

El fenómeno de la inseguridad permite entender que sus causas se encuentran principalmente en la desigualdad social, la falta de oportunidades educativas y laborales, el ingreso precario, la fractura de las sociedades y el deterioro del tejido social por lo cual la seguridad ciudadana se define como:

“Aquel estado o condición socio-institucional que objetiva y subjetivamente (percepción) puede calificarse como óptima para el libre ejercicio de los derechos individuales y colectivos y que depende del conjunto de condiciones sociales y culturales, jurídicas, institucionales y políticas que, entre otras, posibilitan el adecuado y normal funcionamiento de las instituciones públicas y los organismos del Estado, así como la convivencia pacífica y el desarrollo de la comunidad y la persona” (Tudela, 2005).

Es establecido de esta manera porque los derechos humanos contribuyen al desarrollo integral de la persona y se busca que todas las personas gocen de una esfera de autonomía donde les sea posible trazar un plan de vida digna que pueda ser desarrollada, protegida de los abusos de autoridades, servidores públicos y de los mismos particulares. Por lo tanto, representa límites de todos los servidores públicos sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental. Todo esto para crear condiciones suficientes que permitan a todas las personas tomar parte activa del manejo de decisiones entorno a su vida (CNDH, 2012).

Los derechos humanos se encuentran relacionados con las actividades económicas, ya que éstas tienen el potencial para generar inversión, empleo y crecimiento económico, por ende, cumplir un importante papel en la reducción de la pobreza, el avance en el respeto de la ley y el progreso de la democracia. Además de facilitar el acceso al conocimiento y la tecnología, expandir las oportunidades políticas, económicas y sociales de las personas, y por lo tanto contribuir en una amplia variedad de derechos humanos.

Sin embargo, es posible que los mercados presenten fallas, y que los derechos humanos no sean siempre respetados. Dentro de estas fallas se pueden encontrar, por ejemplo, pagar salarios inferiores a los legales, ocasionar daños para la salud y la seguridad de sus trabajadores, atentar contra la libertad sindical y discriminar a grupos vulnerables. Y es que el libre funcionamiento de los mercados puede acarrear serios riesgos para los derechos humanos, si el alcance y el poder de los actores económicos logran rebasar las bases institucionales sobre las que operan. Las pequeñas empresas pueden tener grandes impactos sobre los derechos humanos, por ejemplo, una distribuidora de productos químicos, con muy pocos empleados, puede provocar efectos importantes sobre el derecho a la salud de toda la comunidad (Isea, 2011).

Por lo que toda unidad de producción tiene la responsabilidad de respetar los derechos humanos, evitando que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, así mismo tratar de prevenir o mitigar las consecuencias negativas generadas. Esta responsabilidad es aplicable a todas las empresas independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura.

No obstante, en la agricultura ocurre el incumplimiento a los derechos humanos, principalmente hacia los campesinos quienes han sido forzados a abandonar sus tierras de cultivo para el desarrollo de industrias, minas o grandes proyectos. Los Estados se despreocupan del sector agrícola y los jornaleros no reciben los ingresos adecuados de su producción; el trabajo forzado, trabajo esclavo y el trabajo infantil aún existen en zonas rurales. La biodiversidad es destruida por el uso de fertilizantes químicos y el acceso a los servicios educativos y de salud es reducido en zonas rurales, lo cual lleva al agricultor y jornalero a vivir en condiciones que no cubren satisfactoriamente sus necesidades personales.

Si bien es cierto que los trabajadores, autoridades y empresas son responsables de la difusión de los derechos humanos, es claro que ninguno de estos actores sociales realiza acción alguna para difundirlos, hecho que favorece las violaciones de estos y se traducen en ahorros de costos para los empresarios.

METODOLOGÍA

Consistió en análisis de contenido a partir de consultar bibliografía para recopilar información que permitiera identificar los derechos humanos y extraer los que se encuentran relacionados a seguridad ciudadana. Por lo cual se realizó una búsqueda exhaustiva de material secundario para posteriormente realizar la revisión en informes, bases de datos e investigaciones sobre seguridad ciudadana, floricultura y derechos humanos.

La revisión de literatura permitió la identificación de los derechos humanos que son violentados en la agricultura ya que la información en floricultura es limitada. Sin embargo, también se identificaron documentos relacionados a la floricultura.

Posteriormente se clasificaron los derechos humanos violentados en floricultura que tienen coincidencia con los derechos humanos que se encuentran relacionados a seguridad ciudadana y que por lo tanto al violentarse están generando inseguridad ciudadana. Realizada esta clasificación, la revisión de literatura permitió detectar que, de acuerdo a las violaciones de derechos humanos identificadas, encontramos dos niveles de análisis: dentro y fuera de las unidades de producción.

Las violaciones de derechos humanos dentro de las unidades productivas inciden en los derechos laborales de los trabajadores, mientras que fuera de las unidades de producción estas violaciones ocurren principalmente en los derechos que implican efectos a terceros, es decir ya no son solo hacia los trabajadores florícolas, sino hacia la sociedad que los rodea.

RESULTADOS

La literatura consultada permitió la identificación de los derechos humanos que para generar seguridad ciudadana deben ser cumplidos, la cual genera en los ciudadanos una visión objetiva y subjetiva óptima, de ejercer libremente sus derechos fundamentales. Éste estado depende de un conjunto de condiciones que no solo corresponden al Estado, sino a las instituciones y la sociedad para generar su cumplimiento. Por lo tanto, cuando estos derechos son respetados permiten que la sociedad tenga convivencia pacífica, desarrollo en las personas y por ende en la comunidad.

Posteriormente de la identificación de los derechos que favorecen las condiciones que generan seguridad a la ciudadanía. Se identificaron los derechos que son violentados con la producción florícola, los cuales indican que se realizan en dos niveles. El primero es dentro de las unidades productivas y el segundo es fuera de ellas, permitiendo visualizar dos niveles de análisis en cuanto a los derechos violentados.

Tabla 1. Derechos violentados en la floricultura

	DERECHO VIOLENTADO	DERECHO RELACIONADO A SEGURIDAD CIUDADANA	AUTORES
DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	Muertes	-Derecho a la vida	RED-DESC, 2010; FAO, 2007; GOLAY, 2009
	Accidentes y enfermedades	-Derecho a la seguridad social	FAO, 2007; SCHMELKES, 2002; MONSALVE & EMANUELLI, 2009; VÍA CAMPESINA, 2009; GOLAY, 2009
	Bajos salarios	-Derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias	FAO, 2007; SCHMELKES, 2002; PÁEZ, 2009
	Carencia de seguridad social	-Derecho a la seguridad social ²	FAO, 2007; RED-DESC, 2010
	Abusos de poder por parte del empleador	-Derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias	FAO, 2007
	Utilización de mano de obra infantil	-Derecho a cuidados especiales durante la niñez -Derecho a la educación primaria y secundaria obligatoria	FAO, 2007; PÁEZ, 2009; SCHMELKES, 2002; VÍA CAMPESINA, 2009
	Exclusión de los procesos de toma de decisiones	-Derecho a la libertad de expresión -Derecho a la libertad de reunión y asociación	FAO, 2007; VIA CAMPESINA, 2009
	Uso de plaguicidas altamente tóxicos	-Derecho a la integridad física -Derecho a un medio ambiente sano	RED-DESC, 2010; FAO, 2007; SCHMELKES, 2002; MONSALVE & EMANUELLI, 2009; VÍA CAMPESINA, 2009
	Falta de acceso a servicios básicos	-Derecho a la satisfacción económica, social y cultural -Derecho a un nivel de vida adecuado -Derecho al desarrollo que permita vida digna	SCHMELKES, 2002
	Sobrecarga laboral	-Derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias	PÁEZ, 2009
	Acoso laboral	-Derecho a la integridad física -Derecho a la protección de la honra y la dignidad	PÁEZ, 2009
	No pagan liquidaciones completas	-Derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias	PÁEZ, 2009
	Mora en el pago de salarios	-Derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias	PÁEZ, 2009
	Derecho al descanso y disfrute de tiempo libre	-Derecho a la libertad personal -Derecho a una vida digna	PÁEZ, 2009
	Despidos o malos tratos a trabajadoras gestantes	-Derecho a cuidados y asistencia especiales en la maternidad	PÁEZ, 2009
	Inseguridad de la persona	-Derecho a la integridad física -Derecho a la seguridad social -Derecho a la seguridad pública	MONSALVE & EMANUELLI, 2009
	Tratos crueles	-Derecho a la integridad física -Derecho a la vida digna -Derecho a trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias	MONSALVE & EMANUELLI, 2009
	Uso intensivo de químicos peligrosos al medio ambiente	-Derecho a trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias -Derecho a la satisfacción económica, social y cultural -Derecho a un medio ambiente sano -Solución de problemas alimenticios, demográficos, educativos, ecológicos	RED-DESC, 2010; FAO, 2007; SCHMELKES, 2002; MONSALVE & EMANUELLI, 2009; VÍA CAMPESINA, 2009
	Desigualdad de género	-Derecho a trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias	RED DESC, 2010
	FUERA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	Altas tasas de pobreza	-Derecho a la satisfacción económica, social y cultural
Inseguridad alimentaria		-Derecho a un nivel de vida adecuado -Solución de problemas alimenticios, demográficos, educativos, ecológicos	FAO, 2007; FIAN & VÍA CAMPESINA, 2004; MONSALVE & EMANUELLI, 2009; VÍA CAMPESINA, 2009

Poco desarrollo económico	-Derecho al desarrollo que permita vida digna	FAO, 2007
No cuentan con vivienda adecuada	-Derecho a la satisfacción económica, social y cultural -Derecho a un nivel de vida adecuado -Derecho al desarrollo que permita vida digna	GOLAY, 2009; MONSALVE & EMANUELLI, 2009
Falta de educación	-Derecho a la educación primaria y secundaria obligatoria y gratuita -Solución de problemas alimenticios, demográficos, educativos, ecológicos	VÍA CAMPESINA, 2009; GOLAY, 2009; MONSALVE & EMANUELLI, 2009
Inseguridad del hogar	-Derecho a un nivel de vida adecuado -Derecho a la seguridad pública -Derecho a las garantías procesales	MONSALVE & EMANUELLI, 2009
Desalojos forzados de tierra	-Derecho al uso pacífico de bienes -Solución de problemas alimenticios, demográficos, educativos, ecológicos	FIAN & VÍA CAMPESINA, 2004; MONSALVE & EMANUELLI, 2009; VÍA CAMPESINA, 2009; GOLAY, 2009
Ejecuciones extrajudiciales	-Derecho a la vida	FAO,2007; RED-DESC, 2010; GOLAY, 2009

Elaboración propia con base en FAO, 2007 & otros.

En la tabla 1 se presentan los derechos humanos que al violentarse generan inseguridad ciudadana, posteriormente se vincula a un derecho violentado en floricultura, lo cual se toma en dos niveles de análisis: dentro y fuera de las unidades de producción.

Los derechos humanos que son frecuentemente violentados en la floricultura de acuerdo con la revisión de literatura son:

- Derecho a seguridad social: los trabajadores florícolas tienen accidentes y enfermedades debido a las labores realizadas en sus empleos, las cuales no son cubiertas con servicios médicos que deben ser brindados por sus empleadores.
- Derechos de la niñez: para la producción florícola es utilizada la mano de obra infantil, los niños acompañan a sus padres a los sembradíos, o permanecen en la tierra sujetos al calor extremo y a los plaguicidas. En muchos casos desde los seis años trabajan con horarios idénticos a los de los adultos, dejando de un lado la educación primaria y secundaria que es obligatoria a esa edad.
- Derecho a un nivel de vida adecuado: en la producción de flor la mano de obra de la mujer es utilizada, no obstante, se emplean incluso en estado de embarazo el cual se ve afectado por el uso de agroquímicos que afectan su salud, incidiendo en casos de malformaciones y contaminación de la leche materna. Este derecho incluye el tener acceso a agua potable, educación, vivienda digna, vestirse adecuadamente, servicios de salud y una vida libre de contaminaciones, ingresos adecuados para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias, lo cual corresponde a vivir con dignidad.
- Derecho al medio ambiente sano: para producir flor se hace uso de plaguicidas que son altamente tóxicos, los cuales dañan la salud de los trabajadoras y trabajadores, pero no solo afecta directamente a los trabajadores sino también causa efectos negativos en la sociedad que hace uso de los recursos contaminados por los agroquímicos.

El Estado es quien debe garantizar las condiciones mínimas para contar con satisfactores en la vida de las personas, desde su aparato coercitivo y su debida aplicación ya que tiene tres niveles de obligaciones a cumplirse: a) obligación de respetar cada uno de los derechos debido a que el Estado no debe hacer daño, abstenerse y ser objetivo. b) obligación de proteger en el cual el Estado debe de velar porque los individuos, los particulares, las empresas, las multinacionales no priven a las personas del acceso a ejercicio de sus derechos humanos. c) obligación de realizar los derechos humanos fortaleciendo el acceso a los recursos y medios que aseguren la satisfacción de los derechos humanos.

Por su parte las unidades de producción tienen la responsabilidad de asumir el compromiso de contribución al desarrollo económico por medio de la colaboración con sus empleados. Para mejorar la calidad de vida, la comunidad y la sociedad lleva a cabo prácticas basadas en valores éticos y el respeto, preservando los recursos ambientales y culturales así mismo para promover la diversidad y reducción de desigualdades sociales.

Los derechos humanos se encuentran clasificados por generaciones, basado en la progresiva cobertura de éstos mismos. La primera generación comprende las libertades fundamentales, los derechos civiles y políticos y corresponden al individuo frente al Estado o cualquier autoridad. Imponen al Estado el deber de respetarlos siempre. La segunda generación comprende derechos de contenido social para procurar las mejores condiciones de vida, amplían la responsabilidad del Estado ante la satisfacción de necesidades y la prestación de servicios. La tercera generación hace referencia a tres tipos de bienes: paz, desarrollo y medio ambiente. Englobando tres tipos de derechos humanos: civiles y políticos (primera generación), económicos y sociales (segunda generación) y de cooperación entre los pueblos (Aguilar, 1998).

Estas generaciones son consideradas categorías de análisis, sometidos a las condiciones de la evolución social, institucional y doctrinal, porque la humanidad se encuentra en constante transformación y con ello su entorno se modifica en la búsqueda de mejores condiciones de vida (Moyado, 2011). Debido a que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes no se puede gozar de las libertades civiles y políticas sin gozar de condiciones sociales y económicas conducentes a la dignidad y el respeto (London, y otros, 2012).

Tabla 2. Incidencia de derechos humanos violentados por generaciones

Generación de derechos humanos	Derechos violentados en floricultura
Primera generación	7
Segunda generación	22
Tercera generación	2

Elaboración propia véase Aguilar, (1998).

La tabla 2 muestra el número de derechos humanos que son violentados en la actividad florícola de acuerdo a la generación que corresponden. Dentro de la primera generación son 7 derechos violentados. En la segunda generación los derechos violentados que se mencionan con frecuencia son 22, mientras que en la tercera generación se hace mención que se violentan 2 derechos humanos.

CONCLUSIONES

La realización de actividades productivas como la floricultura no está aislada del resto de elementos que integran a un territorio, tales como la sociedad y las relaciones que surgen en ella, la estructura económico-productiva o el medio ambiente.

La sociedad mexicana muestra un deterioro de su tejido social ante la pérdida de valores y principios que norman la convivencia, ya que en los últimos años atraviesa una crisis generalizada en materia de derechos humanos. Situación que genera inseguridad ciudadana debido a la desigualdad social, la falta de oportunidades educativas, laborales y el ingreso precario.

Las violaciones de derechos humanos en la floricultura se presentan en dos ámbitos: dentro y fuera de las unidades de producción. Dentro de las unidades de producción los derechos que frecuentemente se violentan son laborales como salarios injustos, los trabajadores no cuentan con seguridad ciudadana y aditamentos para cubrirse de la exposición a productos tóxicos usados en la producción. Mientras que los derechos que se violentan fuera de las unidades de producción están relacionados a la satisfacción económica que permita cubrir necesidades básicas, el medio ambiente sano y la educación (Tilleria, 2010).

REFERENCIAS

AGUILAR, M. (1998). Las tres generaciones de los derechos humanos. Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, (114), 93-102.

ALVARADO, A. (2012). IAPEM. **Obtenido de** <http://iapem.mx/Libros/2014%20163%20Seguridad%20Ciudadana.pdf>

ÁVILA, C. G. (s.f.). Origen e historia de la floricultura en México. *Tiempo, sociedad y cultura*. **Obtenido de** <http://www.tiempouam.org/historia-de-la-floricultura>

CNDH. (abril de 2012). Aspectos básicos de derechos humanos. *cnhdh.org*. **Obtenido de** http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/4_Cartilla_DH.pdf

CURBET, J. (2007). *omsc.quito.gob*. **Obtenido de** http://omsc.quito.gob.ec/phocadownload/OMSC/Documentos_de_consulta/Conflictos_globales_violencias_locales/conflictos_locales_violencias_locales.pdf

ESTRADA, R. J. (2014). *Seguridad Ciudadana: Visiones compartidas*. Toluca, México. Instituto de Administración Pública del estado de México, A.C., Universidad Autónoma del Estado de México.

FAO (2007). Agricultura y desarrollo rural sostenibles y los trabajadores agrícolas. **Obtenido de** <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/ai116s/ai116s.pdf>

FIAN & VÍA CAMPESINA. (2004). Violaciones de derechos humanos a campesinos y campesinas. Informe de casos y pautas de violaciones 2004. **Obtenido de** <http://update.fian.he-hosting.de/fileadmin/media/publications/Violaciones-de-derechos-humanos-a-campesinos-y-campesinas-2004.pdf>

GARCÍA, V. C., JIMÉNEZ, M. E., LEÓN, G. S., & PÉREZ, G. J. (2009, agosto). La floricultura en México, un reto a la exportación. **Obtenido de** <http://tesis.ipn.mx/jspui/bitstream/123456789/5597/1/FLORICULTURA.pdf>

GOLAY, C. (2009). Negociación de una Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. **Obtenido de** https://www.geneva-academy.ch/joomlatools-files/docman-files/In-Brief%20sobre%20la%20Declaracion_campesinos_ES.pdf

ISEA, S. R. (septiembre de 2011). Las empresas y los Derechos humanos. Cuadernos de la Cátedra La Caixa de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo, (12).

KEMP, D., GRONOW, J., ZIMMERMAN, V., & KIM, J. (2013, enero). Por qué son importantes los derechos humanos. **Obtenido de** http://www.riotinto.com/documents/ReportsPublications/RT_Human_Rights_Guide_Spanish_LR.pdf

LONDON, L., BESELER, C., BOUCHARD, M. F., BELLINGER, D. C., COLOSIO, C., GRANDJEAN, P., & ...& Meijster, T. (2012). Neurobehavioral and neurodevelopmental effects of pesticide exposures. *Neurotoxicology*, 887-896.

MONSALVE, S. S., EMANUELLI, M. S. (2009). Monocultivos y Derechos Humanos. Guía para documentar violaciones a la alimentación y a la vivienda adecuadas, al agua, a la tierra y el territorio relacionadas a los monocultivos para la producción agrícola industrial. **Obtenido de** <http://www.hic-al.org/publicaciones.cfm?pag=publicderviv>

MOYADO, F. S. (2011, enero). Esbozo de los derechos humanos, en Contribuciones a las Ciencias Sociales. Eumed. **Obtenido de** <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/smf.htm>

OROZCO, H. M., & MENDOZA, M. M. (2003, octubre). Competitividad local de la agricultura ornamental en México. *CIENCIA ergo-sum*, 10(1), 29-42. **Obtenido de** <http://www.redalyc.org/pdf/104/10410104.pdf>

PAÉZ, S. O. (2009). Informe sobre floricultura colombiana 2008. Condiciones laborales y la crisis del sector. **Obtenido de** <http://digitalcommons.ilr.cornell.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1837&context=globaldocs>

RED-DESC (2010). Directrices de Kuala Lumpur para integrar los derechos humanos en la política económica agrícola. **Obtenido de** <http://www.cels.org.ar/common/documentos/Directrices%20de%20Kuala%20Lumpur.pdf>

SCHMELKES, S. (2002). Visibilizar para crear conciencia. Los jornaleros agrícolas de México a la luz de los derechos humanos. **Obtenido de** http://www.uam.mx/cdi/pdf/eventos/invisibilidad/sylvia_schmelkes.pdf

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y alimentación (SAGARPA), 2011

TILLERIA, M. Y. (2010). *Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar*. **Obtenido de** <http://saludyambiente.uasb.edu.ec/contenido?-estado-constitucional-de-derechos-informe-sobre-derechos-humanos-ecuador-2009>

TUDELA, P. (2005). Conceptos y orientaciones para políticas de seguridad ciudadana. Centro de Investigación y Desarrollo Policial Policía de Investigaciones de Chile. Santiago de Chile

VÍA CAMPESINA. (2009). Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos. **Obtenido de** <https://viacampesina.net/downloads/PDF/SP-3.pdf>

LA CALIDAD DE VIDA EN LAS REGIONES ESPAÑOLAS (2008-2015)

PEDRO CALDENTEY DEL POZO

Departamento de Economía. Universidad Loyola Andalucía
C/ Escritor Castilla Aguayo, 4. 14004 Córdoba (España)

ANA HERNÁNDEZ ROMÁN

Departamento de Economía. Universidad Loyola Andalucía
C/ Escritor Castilla Aguayo, 4. 14004 Córdoba (España)

M^a DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍN

Departamento de Economía. Universidad Loyola Andalucía
C/ Escritor Castilla Aguayo, 4. 14004 Córdoba (España)

pcaldentey@uloyola.es, ahernand@uloyola.es; mclopez@uloyola.es

Resumen

Desde hace décadas toma fuerza la idea de que para medir el progreso social es necesario complementar la medida tradicional del PIB *per cápita* con la medición de las condiciones de vida de las personas. En este sentido, en el ámbito europeo, se publican en 2009 dos importantes documentos dirigidos a mejorar la métrica del progreso de las sociedades: la comunicación de la Comisión Europea, *Más allá del PIB. Evaluación de un mundo cambiante* y el informe de la denominada Comisión Sarkozy, *Medición del Desarrollo Económico y del Progreso Social*, más conocido por Informe Stiglitz-Sen-Fitoussi. Tomando como base las recomendaciones de este informe, cuyo capítulo 2 está dedicado a la medición de la calidad de vida, en marzo de 2012, las Direcciones de Estadísticas Sociales de Eurostat aprueban la creación de un Grupo de Trabajo de Expertos/as de Calidad de Vida cuya misión era establecer un conjunto de indicadores multidimensionales con los que medir la calidad de vida indicando, además, los indicadores principales de cada dimensión. En mayo de 2013, Eurostat publicó en su web, un primer conjunto de indicadores de calidad de vida, que se ha ido actualizando posteriormente. Siguiendo las directrices principales del esquema de indicadores definido por Eurostat, en octubre de 2016, el Instituto Nacional de Estadística español publicó en su web los *Indicadores de Calidad de Vida* de España.

En este trabajo, utilizando los indicadores publicados por el INE, se realiza un análisis de la evolución de los principales indicadores de calidad de vida en las regiones españolas en el período 2008-2015. Se realiza también una propuesta de índice compuesto de calidad de vida tratando de incluir las nueve dimensiones consideradas: condiciones materiales de vida, trabajo, salud, educación, ocio y relaciones sociales, seguridad física y personal, gobernanza y derechos básicos, y entorno y medioambiente.

Palabras clave: Calidad de vida, Indicadores, Regiones españolas, Índice compuesto.

Área Temática: Economía internacional y desarrollo.

Abstract

The idea that to measure social progress it is necessary to complement the traditional measure of GDP per capita with the measurement of the living conditions of people takes strength for the last decades. In this sense, in Europe, two important documents were published in 2009 aimed at improving the metric of the progress of societies: the European Commission communication, *Beyond GDP. Assessment of a Changing World* and the Report of the Sarkozy Commission, *Measuring Economic Development and Social Progress*, better known as the Stiglitz-Sen-Fitoussi Report. Taking as a reference the recommendations of this report, Chapter 2 of which is devoted to the measurement of quality of life, in March 2012, the Eurostat Social Statistics Directorates approved the creation of a Working Group of Experts / Life with the mission of establishing a set of multidimensional indicators to measure the quality of life indicating, in addition, the main indicators of each dimension. In May 2013, Eurostat published on its website a first set of quality of life indicators, which has been subsequently updated. Following the general guidelines of the indicator scheme defined by Eurostat, in October 2016, the Spanish National Statistics Institute published on its website Quality of Life Indicators of Spain.

In this work, using the indicators published by the INE, an analysis of the evolution of the main indicators of quality of life in the Spanish regions in the period 2008-2015 is carried out. There is also a proposal for a composite index of quality of life trying to add nine considered dimensions: material conditions of life, work, health, education, leisure and social relationships, physical security and staff, governance and basic rights, and environment and environment.

Key Words: Quality of life, Indicators, Spanish regions, Composite index.

Thematic Area: International economy and development